



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°128-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N° 094-2023-YBRL/RO-GDTI-MPJB de fecha 29 de diciembre del 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Yorman B. Ramos Loza; el Informe N° 269-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°003-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca; el Informe N° 240-2024-JRVC-SGS-GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 004-2024-GEZG/EO-GMIDT/MPJB de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Encargado de Obra Ing. Guillermo E. Zietcovich Guerra; el Informe N° 395-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 007-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca; el Informe N° 350-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha de 19 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 008-2024-GEZG/EO-GMIDT-MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por el Encargado de Obra Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra; el Informe N° 515-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 009-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca; el Informe N° 407-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N° 597-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N°089-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; con Proveído S/N de fecha 05 marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal; sobre **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI: 2249199, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 80305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°128-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada del acto administrativo) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 094-2023-YBRL/RO-GDTI-MPJB de fecha 29 de diciembre del 2023, el (e) Residente de Obra, Ing. Yorman B. Ramos Loza, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 269-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, el (e) Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el Expediente Ampliación de Plazo N° 05 OBSERVADO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, concluyendo NO OTORGAR la conformidad técnica de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para conocimiento y acciones;

Que, mediante Informe N° 240-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 05 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 – OBSERVADO – del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, procediendo a su devolución del expediente, recomendando se sirva derivar la presente documentación al Residente de Obra a efectos de que levante las observaciones efectuadas por el inspector;

Que, mediante Informe N° 004-2024-GEZG/EO-GMIDT-MPJB de fecha 08 de febrero de 2024, el Encargado de Obra Ing. Guillermo E. Zietcovich Guerra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, solicitando se derive a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 395-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N° 007-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el (e) Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, las OBSERVACIONES RECURRENTES AL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando la revisión, evaluación y aprobación e indica las siguientes observaciones:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°128-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

- Que, mediante Informe N° 003-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de febrero. Esta inspección observo la ampliación de plazo N° 05, debido a que una de las causales de la ampliación de plazo es la ejecución de obras adicionales, lo cual está directamente relacionado con la aprobación del expediente de Adicional N° 04; el cual, a la fecha continúa en perfeccionamiento por parte del área usuaria, en este contexto el hecho generador de la observación a la ampliación de plazo N° 05 sigue vigente.
- Que, el área usuaria hace referencia al hecho de DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, como causal de ampliación de plazo N° 05, si bien sustenta dicha causal, pero no adjunta documentación que respalde tal sustento, en ese sentido esta inspección no tiene como verificar la veracidad de dicha causal, asimismo área usuaria debe adjuntar copias del cuaderno de obra respalden su pedido de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 350-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 19 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las OBSERVACIONES RECURRENTES A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, procediendo a la devolución del expediente de ampliación de plazo N° 05, recomendando se sirva derivar la presente documentación al Residente de Obra para que levante las observaciones efectuadas por el inspector;

Que, mediante Informe N° 008-2024-GEZG/EO-GMIDT-MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, el Encargado de Obra, Ing. Guillermo E. Zietcovich Guerra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la SUBSANACION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando se derive a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión para el inspector a cargo;

Que, mediante Informe N° 515-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N° 009-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 27 de febrero del 2024, el (e) Inspector del Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA al EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, concluyendo lo siguiente:

- Que, el presente expediente AMPLIACION DE PLAZO N° 05, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, normatividad vigente, que permiten que, siempre que estos conlleven a la mejora de la calidad física, constructiva y funcional de las obras programadas por Administración Directa.
- Que, las causales que motivaron la AMPLIACION DE PLAZO N° 05 son las siguientes:
  - o CAUSAL N° 01: POR PARALIZACION DE OBRA
  - o La obra se ve paralizada por desabastecimiento de materiales desde el 26 de diciembre del 2023, debido al retraso en la atención oportuna del área de abastecimiento, lo cual provocó el desabastecimiento de materiales y servicios para la culminación del proyecto; todo ello afectó la ruta crítica.
  - o CAUSAL N° 02: EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES
  - o La presente ampliación de plazo, como una de sus causales es la ejecución del Expediente Adicional N° 04 por Partidas Nuevas, se propone luego de haber realizado el replanteo general de la obra y se observa que existen partidas en el presupuesto que no estaban consideradas y las cuales son necesarias para la culminación del proyecto, para lo cual se SOLICITA 47 DÍAS CALENDARIO.
- En base a los antecedentes desarrollados y la normatividad vigente aplicable, esta inspección de obra OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA AL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE EXCRETAS EN EL C.P ALTO CAMIARA - DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" por el plazo de 139 días calendario, los cuales se contabilizan desde el 31 de diciembre del 2023 hasta el 17 de mayo del 2024. Asimismo, el plazo total reprogramado asciende a 950 días calendario.
- Se debe precisar que el expediente de ampliación de plazo N° 05, fue presentado por el área usuaria el 29 de diciembre del 2023. Asimismo, se señala que debió ser presentado mínimamente 15 días antes de la finalización del plazo de ejecución aprobado (30/12/2023), el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras, tal como está establecido en el numeral 8.6.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Que, mediante Informe N° 407-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, el mismo que ha



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°128-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

sidó revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigente Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 597-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerencia General Municipal la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA" con CUI 2249199, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su opinión Legal y de corresponder, aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°089-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI: 2249199, por 139 DÍAS CALENDARIOS, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2023, teniendo como fecha de culminación el 17 de mayo del 2024, totalizando un nuevo plazo de ejecución de 950 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 351-2021-GM/MPJB de fecha 07 de setiembre del 2021, se aprueba el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA", por un monto de inversión de S/ 2'692,188.24, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 271-2022-GM/MPJB de fecha 28 de abril del 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 08 de abril de 2022 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2249199 por ciento dieciocho (118) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerados que motiva la resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 593-2022-GM/MPJB de fecha 13 de setiembre del 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 04 de agosto de 2022 la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2249199 por ochenta y ocho (88) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerados que motiva la resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 767-2022-GM/MPJB de fecha 22 de noviembre del 2022, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2022 la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2249199 por cincuenta (50) días calendario, según el Proyecto y en mérito a los considerados que motiva la resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 426-2023-A/MPJB de fecha 17 de octubre del 2023, se aprueba con eficacia anticipada al 21 de diciembre de 2022 la AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE - TACNA" con CUI N° 2249199 por cincuenta (375) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración directa y en mérito a los considerados que motiva la resolución.

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 128-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre lo solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, la misma que se sustenta debido a la atención tardía del área de abastecimiento se produjeron retrasos en obtención de materiales y servicios necesarios para culminar el proyecto, afectando así la ruta crítica del proyecto, debido a ello se tuvo que paralizar la obra; asimismo se cuenta con la conformidad técnica del adicional N° 04 por partidas nuevas, mayores gastos generales y deductivo N° 04, por las causales: 1) Paralización de obra, 2) Ejecución de obras adicionales. Al detalle siguiente:

(...)

#### CAUSAL N° 01: PARALIZACION DE OBRA

La obra se ve paralizada por desabastecimiento de materiales desde el 26 de diciembre del 2023, debido al retraso en la atención oportuna del área de abastecimiento, lo cual provocó el desabastecimiento de materiales y servicios para la culminación del proyecto; todo ello afectó la ruta crítica. (...)

#### CAUSAL N° 02: EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES

La presente ampliación de plazo, como una de sus causales es la ejecución del Expediente Adicional N°04 por Partidas Nuevas, se propone luego de haber realizado el replanteo general de la obra y se observa que existen partidas en el presupuesto que no estaban consideradas y las cuales son necesarias para la culminación del proyecto, para lo cual se SOLICITA 47 DÍAS CALENDARIO, (...)

(...)

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 529 DEL RESIDENTE DE OBRA (22/12/2023) -- (...) En vista a la demora en atención de pedidos de compra por el área de logística, esta demora viene afectando la ruta crítica del proyecto, generando así una paralización de obra para salvaguardar el plazo de ejecución del proyecto y la posible necesidad de una ampliación de plazo N° 05 para poder culminar el proyecto, por lo tanto, solicito autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo N° 05. ASIENTO N° 530 DEL INSPECTOR DE OBRA (22/12/2023). - Del asiento anterior del residente de obra, en observaciones del párrafo cuarto (4º) se toma conocimiento en la demora de atención a los pedidos de compra y servicio por parte del área de logística, hechos que están generando retraso en la ejecución física, afectando la ruta crítica; por tanto, se solicitó al residente de obra, la formulación de la realización de una ampliación de plazo N° 05. Del párrafo anterior, y de acuerdo a los argumentos, se autoriza la realización de la formulación de Ampliación de plazo N° 05, debidamente sustentado y justificado. De lo indicado en observaciones del párrafo seis (06), la paralización de obra por falta de abastecimiento de materiales por parte del área de logística, (...)

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, será de **139 DIAS CALENDARIO**, el cual se contabilizará desde el 31 de diciembre del 2023 al 17 de mayo del 2024, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:

Ítem	Descripción	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de término
01	Plazo de ejecución según expediente Técnico aprobado	180	17/10/2021	08/04/2022
02	Ampliación de plazo N°01	118	09/04/2022	04/08/2022
03	Ampliación de plazo N°02	88	05/08/2022	31/10/2022
04	Ampliación de plazo N°03	50	01/11/2022	20/12/2022
05	Ampliación de plazo N°04	375	21/12/2022	30/12/2023
06	Ampliación de plazo N°05 (en trámite)	139	31/12/2023	17/05/2024
<b>Plazo total de Ejecución del Proyecto</b>		<b>950</b>		

El plazo modificado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, es de 139 días calendario, el cual se contabilizará desde el 31 de diciembre del 2023 al 17 de mayo del 2024.

En tal sentido al resumen de gráfico siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°128-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

DESCRIPCION	CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA																			
	11/10/2021	03/04/2022	09/04/2022	4/08/2022	5/08/2022	31/10/2022	1/11/2022	20/12/2022	21/12/2022	1/12/2023	21/02/2023	25/12/2023	24/12/2023	30/12/2023	31/12/2023	31/03/2024	1/04/2024	5/04/2024	17/05/2024	
PLAZO DEL PROYECTO	180																			
AMPLIACION DE PLAZO N°01			118																	
AMPLIACION DE PLAZO N°02				88																
AMPLIACION DE PLAZO N°03						50														
PARALIZACION								285												
EJECUCION FISICA										85										
PARALIZACION															97					
AMPLIACION DE PLAZO N°04										375										
EJECUCION FISICA (SALDO POR PARALIZACION)																			5	
EJECUCION FISICA (ADICIONAL N° 04)																				47
AMPLIACION DE PLAZO N° 05																				139.00
TIEMPO ACTUALIZADO DEL PROYECTO																				950

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI: 2249199, el mismo que tiene como objetivo de *brindar una adecuada provisión de los servicios de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en Alto Camiara*, asimismo habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) FICHA TÉCNICA, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA, 3) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, 4) CUANTIFICACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 05, 5) ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA, 6) CONCLUSIONES, 7) RECOMENDACIONES, 8) ANEXO. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión; y;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI: 2249199, por 139 DÍAS CALENDARIOS, con eficacia anticipada a partir del 31 de diciembre del 2023, teniendo como fecha de culminación el 17 de mayo del 2024, totalizando un nuevo plazo de ejecución de 950 DÍAS CALENDARIOS, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Ítem	Descripción	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
01	Plazo de ejecución según expediente Técnico aprobado	180	17/10/2021	08/04/2022
02	Ampliación de plazo N°01	118	09/04/2022	04/08/2022
03	Ampliación de plazo N°02	88	05/08/2022	31/10/2022
04	Ampliación de plazo N°03	50	01/11/2022	20/12/2022
05	Ampliación de plazo N°04	375	21/12/2022	30/12/2023
06	Ampliación de plazo N°05	139	31/12/2023	17/05/2024
	<b>Plazo total de Ejecución del Proyecto</b>	<b>950</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS, EN EL C.P. ALTO CAMIARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI: 2249199, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades del presente caso, considerando la normativa de la materia.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°128-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

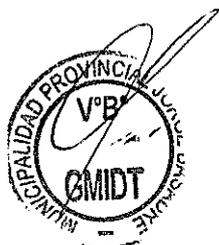
**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMIDT (01)  
SGRCyAC